



*Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura  
y Política Hídrica  
Instituto Nacional del Agua*

## **INFORME DE AUDITORÍA N°3-2020**

**Título: Detalle de las observaciones clasificadas bajo el estado “No regularizable” por la Unidad de Auditoría Interna durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de Diciembre de 2019**

### **I. Objeto de la Auditoría**

El objeto del presente Informe es cumplimentar lo dispuesto por la Resolución SIGEN N° 173/2018 SISAC, elaborando un detalle de las observaciones de auditoría calificadas como No Regularizables por la Unidad de Auditoría Interna, durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de Diciembre de 2019.

### **II. Alcance**

A los fines de la elaboración del Informe se tuvieron en cuenta los distintos procedimientos efectuados por esta Unidad de Auditoría Interna y otros órganos de control, que detectaron en su momento situaciones pasibles de observación, y que por la naturaleza de la misma no permite su regularización a posteriori

La labor de auditoría abarcó el 100% de las observaciones existentes y para cada una de ellas se evaluó la posibilidad de regularización, habiéndose no obstante obtenido elementos por parte del auditado indicando las tareas efectuadas a fin de evitar su reiteración.

El examen se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por la Resolución N° 152/02 SGN, y las pautas establecidas por la Resolución SIGEN N° 173/2018 SISAC.

### **III. Limitaciones al Alcance**

No se han tenido limitaciones en el alcance de las tareas efectuadas



*Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura  
y Política Hídrica  
Instituto Nacional del Agua*

#### **IV. Tarea realizada**

Se procedió a solicitar la regularización de las observaciones existentes a los distintos Responsables de las áreas.

Se efectuaron diversas reuniones a fin de transmitir la importancia que reviste el contar con un Sistema de Control Interno adecuado.

La constitución del Comité de Control Interno durante el año 2019 y la amplia participación de las Autoridades, logró un importante avance en la regularización de situaciones que existían de antigua data.

Se obtuvieron elementos de juicio que permitieron proceder al cambio de clasificación de las observaciones que nos ocupan, y especialmente mediante la corroboración de su no repetición.

No obstante esta UAI continuará con el seguimiento de las cuestiones aquí tratadas, con miras a verificar su no repetición.

#### **V. Marco de referencia**

El objeto del presente informe es determinar un cuadro de situación de las observaciones efectuadas oportunamente y que a la fecha no ameritan continuar manteniéndolas pendientes por las características propias de cada una.

#### **VI. Aspectos Auditados**

Mediante el Reporte de la Resolución 173/2018 SISAC, que se presenta como anexo al presente Informe, surgen las distintas observaciones efectuadas oportunamente y las cuestiones que determinan su nueva clasificación como No Regularizables.

#### **VII. Observaciones**

No surgen observaciones en el presente Informe atento que se emite con el objeto de comunicar las observaciones No Regularizables.

#### **VIII. Recomendaciones**

Si bien no surgen observaciones en el presente Informe, se considera oportuno que se consideren los conceptos que llevaron a la misma, a los fines de la posible reiteración ante situaciones similares.

**Ezeiza, 10 de Febrero de 2020**



*Ministerio de Obras Públicas  
Secretaría de Infraestructura  
y Política Hídrica  
Instituto Nacional del Agua*

## **INFORME DE AUDITORÍA N°3-2020**

**Título: Detalle de las observaciones clasificadas bajo el estado “No regularizable” por la Unidad de Auditoría Interna durante el ejercicio fiscal finalizado el 31 de Diciembre de 2019**

### **IX. Opinión del sector auditado**

Se recibió con fecha 14 de Febrero la No-2020-10292528-APN-INA#MOP de la Presidencia del Instituto, informado que en el marco del compromiso de esa Presidencia tara trabajar en la regularización de observaciones, se está de acuerdo con lo informado.

### **XI. Conclusión**

Con respecto a las observaciones consideradas como no regularizables, las mismas han tenido la intervención de los sectores involucrados, habiendo manifestado acciones tendientes a su no repetición.

Esta Unidad de Auditoría Interna continuará con las verificaciones sobre estas cuestiones, con el fin de evitar su reiteración.

### **XII. Anexos**

Se adjuntan los Anexos Reporte Resolución 173/2018 SISAC

**Ezeiza, 14 de Febrero de 2020**